

INFORMA

Que el 25 de Marzo se reunió la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de las obras de construcción de los vestuarios de las piscinas municipales de Huércanos, acordando que la proposición seleccionada en primer lugar, presentada por la mercantil Construcciones Riojanas Sáenz Mateo SL estaba incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia se dio audiencia al licitador para que justificara la oferta conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”

El 29 de Marzo, Construcciones Riojanas aporta la documentación requerida, motivando el bajo nivel de los precios en las siguientes razones:

1. Implantación en La Rioja y experiencia en obras similares. Se relacionan un total de 9 obras, finalizadas o en ejecución durante los últimos tres años, de las que cuatro se han realizado para diferentes administraciones públicas
2. Reducción del plazo de ejecución. Se aporta programa de trabajo en el que se justifica un plazo de 3 meses, inferior en 1 mes al plazo previsto en el proyecto.
3. Compromiso de suministradores y subcontratistas. Se adjunta presupuestos de los suministradores “Cerámica Sampedro”, “Cristalería Garu” y “Pinturas Ferco”, así como del subcontratista “Nueva Ingeniería Riojana 2012 SL”

Se adjunta también presupuesto desglosado con precios unitarios para cada partida, que incluyen gastos generales y beneficio e industrial y donde se justifica numéricamente la oferta presentada (70.017,08 € + IVA)

Se estima que la documentación aportada por el licitador explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador, no vulnera la normativa sobre subcontratación ni incumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. Tampoco se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Por todo ello, se considera que el licitador puede cumplir la oferta realizada y se propone a la Mesa de Contratación que proceda a su aceptación.